



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE
TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 060-2021-UNDQT/PCO

Cusco, 22 de febrero del 2021.

Visto, el MEMORANDUM N° 306-2021.UNDQT/PCO, INFORME N°05-2021-UNDQT/ CSST, de fecha 22 de febrero del 2021 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, señala “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, en el Art. 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria señala, que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, administrativo, académico y económico;

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Art. 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 042-2021-UNDQT/PCO, de fecha 05 de febrero del 2021, se Constituye a los miembros Titulares y Suplementes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe tito” del cusco, por el periodo de dos (2) años 2021 - 2023, de acuerdo con la siguiente composición:

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe, en reunión de trabajo de fecha 19 de febrero del 2021, APROBÓ POR CONCENSO SU REGLAMENTO DE ASISTENCIA, el mismo que consta de: Cuatro Capítulos, 21 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, y Dos Disposiciones Finales

Que, mediante MEMORANDUM N°306-2021-UNDQTC/PCO de fecha 22 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, dispone proyectar la Resolución Presidencial, aprobando el REGLAMENTO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual se aprobó bajo consenso por dicho Comité, y;

Estando a lo autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N°004-2019-MINEDU y D.S. N°15-86-ED y Decreto Supremo N°111-2019-EF;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el mismo que consta de: Cuatro Capítulos, 21 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, y Dos Disposiciones Finales.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicepresidentes, Direcciones, Facultades, dependencias académico-administrativas y coordinaciones académicas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
PRESIDENTE
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD N
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Justino Angel Mendoza Guzman
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO